decet a aũdad, Lo qual hará Todas Las uezes, q̃ Ser ffrecáere. en Plazer seer suPer
ffenido pa esos S.s Lo tratario Se responda a su carta, en la misma conformidad, y para
Lo q̃ fagan. nonbraron, Por Comisarios al dot. serinee, q̃ acepta, a los Joan gonçalez
de Sepulueda Regidores. ——

— La qual Sepetidonee, pro Vayo sealeas Lo q̃ Cabalga. dee al Enm.o señor Vale

Ffrancisco de Vargas
Joan bernaldino
bzn. berguedo

Ante mí
Fran.co ortega de cazorla escriu.no Real

[1] Tamuj. noble y muj Leal aũdad. De Cattag.na a Veinte y dos dias deemes de Junio demill y seis
çientos y quatto. años. enla sala dela ayuntam.to dessa Los ss. cattag.s se Juntaron. Como Lo han de costum
bre. sauer ellic.do Lorenço Romero. alcalde em.o destaaũdad. Dr. bzn Dergud. cazez Fran.co m.o
de sacas. el pag.o pzginer, mic.l de gara, garri de cazez Fran.co calatayud. pz de mendiola, m.co de
ganuginer, alons. Cortes. Luic de molina, Fran.co de balcarcelnera, pz de spinosa todos Re
gidores. y alonso fernandez alb. Ruiz Jurado dicha: Junta. acordaron lo siguiente —

— entro el s.or antonio Calatayud Reg.or —
— entro. el s.or Joan de sepulueda Reg.or —
— entro el s. don mic.l de bzn Dergud de lizana Reg.or —
— que se notifique a Joan de cuellar moyo de dho destaaũdad. Sigalos ox, q̃ Tiene pedida en tala pa esque
la de staaũdad, sobre Lo del xx retorno. con apercuim.to que sera asi cuella. Lo q̃ se le quede cada de pazer
— que atento. que. hasta agora, aauido. muchas desorden, en la conseruaçion. de los montes y arboles de sus
tteo del campo y t.no destaaũdad, y no. sea pudido remediar, mayor.te en Las murteras. que ay en
el dho t.no. y para que los dhos montes se conseruen Los dhos montes. por el daño Tan grande que
dello se siguen. se le sigue a esta ciudad, fue Vo, mandaron. que de aqui ade ninguna vez.
deo taaũdad de qualquier calidad, y condiçion que sea, mi de fuera de essa, sea sacado. de todas Las
murteras. para ninguna Cassa, ni para hazer la rama mi cepa, ni el Pie de essa. y Manuel alguazil
pena de diez dzes Marauedis. Repartidos, por tercias partes, juez denunçiador, y camara
destaaũdad. y se pregone publicam.te en esta ciudad —

— acordaron. de notifique a los Caualleros. de fuera destaaũdad. nombrados este Pres.te año, sal
gan. a uisitar el t.no como tienen. de Vso. y hazer. Lo otro a que son obligados. con apercuim.to que de no.
Lo hazer. el dho año q̃ uiene en esta ciudad, fue Vo se a por culpado y haga. —
— Fueron comisionados los s.res Lorenço garcia garri de cazez p.a q̃ trate con el cap.an Joan Vene
guisada. Temiente de cap.an general de la artilleria de almaçen destaaũdad. de orden. de el Rey nro señor
lo q̃ se ofrece que hazer. en el hazer carbon. de los montes p.a el seruiçio. de la dha artilleria, con los que
talan los montes, y los hieren. lo contrario. con que a prouecho tal. y no lo quien hazer
medias. haga las diligencias q̃ combinieren por esscrito. hasta. que se de cuenta de ello a su mag.d.
Para que prouea Lo que mas le conuenga —
— a qui se salio el cap.an Luis de molina Reg.or —
— acordaron, que de. la carta de treslado. del Posito de esta ciudad de la cuenta de mi V. md
al s.or don mic.l de los bienmesgad de lizana Reg.or. y Patton del. con el depositario del dho posito
vayan por el campo de esta ciudad. y conprendo de el trigo, que se pudiere alto a y pone
y le conduzga. a su conpuesta. Razon para Lo que adelante. se le a de tomar.

Ffrancisco de Vargas
Dr. mico Calatayud de Caceres

Ante mí
Fran.co Ortega de Cazorla
Sc.o